



# Resolución Suprema Nº 031-2018-JUS

Lima, 14 de febrero de 2018

**VISTO**; el Informe Nº 235-2017/COE-TPC, del 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **MICHEL BERNARDINO MENDOZA QUISPE** a la República Argentina, formulada por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Actos contra el pudor en menor de catorce años, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la Ley y de los tratados;

Que, conforme el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 10 de octubre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **MICHEL BERNARDINO MENDOZA QUISPE**, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Actos contra el pudor en menor de catorce años, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente Nº 159-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
DESPACHO  
VICE-MINISTERIAL DE JUSTICIA  
J. Falconi Gálvez

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
J. Torrico

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa  
A. Trejo M.

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe N° 235-2017/COE-TPC, del 23 de noviembre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

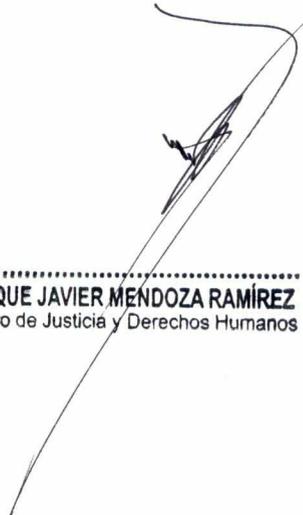
**SE RESUELVE:**

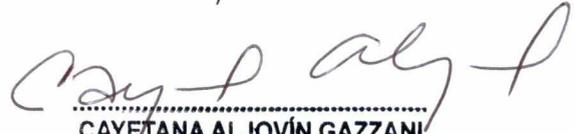
**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **MICHEL BERNARDINO MENDOZA QUISPE**, formulada por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Actos contra el pudor en menor de catorce años, en agravio de una menor de edad con identidad reservada; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

  
.....  
ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

  
.....  
CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Relaciones Exteriores

